ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector del bien o servicio requerido, permitiendo establecer los precios promedios del sector y el presupuesto del proceso de selección, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector

2. ANALISIS DE LA ENTIDAD Y SECTOR ECONOMICO.

La definición de la necesidad por parte del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, permite establecer el sector económico al que pertenece la misma, y, a su vez identificar el bien, obra o servicio que satisface la necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios

La necesidad identificada para el presente proceso de contratación es:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 073 DE 2007 DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICADOR- UNSPSC v14_0801

CODIGO	NOMBRE
80101603	Evaluación económica y financiera de proyectos

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo.

El plan de Desarrollo del Municipio de Dagua "Apostemos Todos a Crecer por Dagua 2020-2023" contiene el programa "Apostemos A Crecer Por Un Dagua Con Alumbrado Público Mas Eficiente" el cual enlaza el proyecto "Mejoramiento Del Servicio De Alumbrado Público" Y relaciona la meta de producto A.6-GPPI-170 "Realizar una (1) interventoría al convenio de alumbrado público que redunde en una mayor eficiencia en la prestación del servicio, en cuanto a infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética, durante el cuatrienio"

El Municipio de Dagua dentro del marco de sus responsabilidades que tiene a cargo, la eficiente prestación del Alumbrado Público en toda la jurisdicción territorial del Municipio, el cual comprende dentro de sus actividades, el suministro de energía en forma constante y permanente, indispensable para encender todas las luminarias existentes en el área urbana y rural del Municipio.

La Resolución CREG 123 de 2011 definió el alumbrado público como "el servicio· público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito.

De igual manera, la Resolución 123 de 2011 estableció en su Artículo 5°, la responsabilidad de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 los municipios o distritos son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales y es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio, además de la visibilidad que presta a los peatones y conductores en las horas nocturnas.

El Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 2424 de 2006, establece que para el suministro de energía con destino al alumbrado público se podrá adoptar por la CREG un régimen de libertad de precios o libertad regulada, de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 142 de 1994.

La actividad del alumbrado público se encuentra estrechamente vinculada al aseguramiento del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cuanto permite el transcurrir de la vida pública nocturna en la municipalidad en condiciones de tranquilidad y seguridad, y en cuanto tal, constituye un medio invaluable para la realización efectiva de los principios del Estado Social de Derecho.

El artículo 6° del Decreto 2424 de 2006 por medio del cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, establece que todos los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que celebren los municipios o distritos con los prestadores del mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Expresa así mismo que los contratos que suscriban los Municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que estos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en

Carrera 10 N° 9-30 Dagua Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Igualmente, el artículo 7° del mismo Decreto manifiesta que los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, deberán cumplir con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para el efecto.

En ese orden, se requiere contratar persona natural o jurídica que desarrolle la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la concesión del sistema de alumbrado público, garantizando la calidad de los elementos que integran el objeto contractual, en ese orden con la presente contratación se da cumplimiento a obligaciones constitucionales y legales, y se garantiza el acceso de la comunidad del servicio de alumbrado público.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 073 DE 2007 DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA.

El proceso de seleccion tiene por objeto la contratación de la interventoria tècnica, administrativa y financiera para el contrato de consesion No. 073 de 2007.

Estas especificaciones tècnicas tiene como objeto describir y definir el alcance de la ejecuciòn de los trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista tendrá la obligación de incluir en su oferta todas las provisiones, prestaciones y servicios que, aunque no sean enumerados en forma expresa en este y otros documentos, resultan necesarios para la correcta ejecución. Cualquiera sea el material a ser utilizado en las actividades, deberá tener la aprobación de la supervisión, quien tendrá amplias facultades para el rechazo de los materiales en el caso de que no haya cumplido satisfactoriamente los requerimientos técnicos exigidos en estas especificaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

- Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente. Reportar al operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, poste desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierras faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalaciones de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado publico y se su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieren en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) Así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado publico se incluye verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.

- Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las sub actividades a desarrollar para esta obligación son: Revisar la disponibilidad de la base

de datos y su actualización, Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstas son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no, Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, indices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes. Etc y Verificar las solicitudes de expansión del servicio de alumbrado público.

- Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

- Llevar el control sobre las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, Inter distancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la Instalación: así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público

- Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

- Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

- Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental, respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador

- Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por

Carrera 10 N° 9 30 Dagua Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

- Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio le presta al Municipio. (Plan Anual de Alumbrado público - vigencia 2022)

- Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final, así como el apoyo en la elaboración del plan anual de alumbrado público para la siguiente vigencia.

- Elaborar y presentar los informes sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

- Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de Usuario y Técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Un mes antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

- Recolectar la información de los usuarios servidos por otros Comercializadores de Energía en la jurisdicción del Municipio y gestionar la realización de los contratos, entre dichos comercializadores y el Municipio para la Facturación y el Recaudo del Impuesto al Alumbrado Público.

- Verificar y criticar si es procedente, la liquidación por consumo de energía del sistema, de tal forma que esta refleje el pago por la energía efectivamente suministrada. Esta labor deberá efectuarse cada DOS meses durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.

- Verificar la aplicación correcta del impuesto de Alumbrado Público (Acuerdo 028 – 17, de diciembre 22 de 2017), mediante muestreo por sector de interés – estrato y/o uso- tomando al menos VEINTE (20) facturas por periodo y emitir el respectivo concepto. Esta labor será bimensual y deberá ejecutarse durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA.

- Verificar que la aplicación y/o desembolso de los recursos por parte de la Fiducia se efectúe de acuerdo a los flujos de fondos del proyecto. Esta labor deberá efectuarse bimensualmente durante TODA la vigencia del contrato de INTERVENTORÍA

- Analizar conjuntamente con el CONCESIONARIO, las conductas que puedan llegar en algún momento a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y proceder a imponer las multas o sanciones, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato.

- Realizar las reuniones que se consideren necesarias con el CONCESIONARIO, las cuales deberán efectuarse como mínimo cada una vez por mes, de estas reuniones periódicas para revisar la ejecución del contrato se dejarán actas suscritas por INTERVENTOR, el representante del MUNICIPIO y el CONCESIONARIO, en las que se consignará lo tratado en cada sesión.

- Elaborar informe mensual referido a las actividades periódicas definidas en los numerales anteriores y remitir copia del mismo a la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión.

- Las demás actividades requeridas para asegurar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones contractuales y para que se logre el objeto del contrato de Concesión del servicio de Alumbrado Público.

- Revisar las tarifas de Alumbrado público las cuales deben estar articuladas con la estratificación vigente y a la implementación del Acuerdo vigente y emitir concepto.

- Balance carga de energía vs número de luminarias instaladas.

- Revisar el Modelo económico - Financiero de la concesión para saber si este presenta déficit o superávit a la fecha.

- Emitir un concepto sobre el plan de Ejecución para atemperar los costos del contrato a los costos nominados por la CREG 123 de 2011.

- Actualizar el Mapa de Riesgos de la prestación del servicio de alumbrado público, conforme a la metodología del DAFP. Incluye probabilidad, impacto, controles, indicadores, plan de manejo.

- Actualizar el procedimiento macro del seguimiento de la prestación del servicio de alumbrado público.

- Elaborar el informe para el pago de la concesión de alumbrado público con concepto de interventoría.

- Revisar los pagos del suministro de alumbrado público

- Realizar la revisión y propuesta de ajuste al sistema de tarifas de cobro de Alumbrado Público.

- Realizar el estudio de los costos de la prestación del servicio de Alumbrado Público.

- Revisar la Certificación de la deuda y los niveles de retorno a la inversión por parte del concesionario.
-
- Elaborar Propuesta del Plan de Ejecución para atemperar los costos del contrato a los costos nominados por la CREG 123 de 2011.

- Identificar alternativas de pago del déficit generado previo análisis de la información financiera

- Las demás que por ley o el contrato le correspondan

ANALISIS DE LA OFERTA: Para efectuar el análisis económico, la Gerencia de Planeacion y Proyectos de Inversión del Municipio de Dagua, previamente efectuó los análisis respectivos a través de cotizaciones y constato los precios del mercado, cotizaciones que se anexan al presente estudio y hacen parte de este documento.

COTIZACIONES REALIZADAS – ADJUNTAS

PRODUCTO	PRECIO
Cotización 1 (FERGON)	80.000.000
Cotización 2 (INTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS)	81.000.000

5. PRESUPUESTO:

Para la ejecución del presente proceso se ha previsto un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00). Para determinar el valor del contrato, la Administración Municipal consulto contratos de vigencias pasadas.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO	Vigencia Fiscal 2022
FUENTES DE RECURSOS	1.2.3.1.14-1.2.3.1.14 – IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO - $30.000.000 - A.6-GPPI-170 1.3.3.0.00-1.3.3.0.00 – RECURSO DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - $50.000.000 - A.6-GPPI-170
PROYECTO	2021762330048- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

ACUERDO COMERCIAL

En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 la contratación objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano con la República de Guatemala (Ley 1241 de Julio 30 de 2008), Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Guatemala	No incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de una modalidad de contratación por valor superior a la menor cuantía del municipio de Dagua, se adelantará un proceso en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo establecido al N.º 2 Art. 2, literal b, de Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DE RIESGO

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4, Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta, las siguientes expresiones:

Tipificación del Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se pueden presentar en la ejecución del contrato. Consiste en señalar los hechos humanos o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir, el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el Riesgo, se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

IMPACTO	ALTISIMO	4%	5%	5%	5%
	ALTO	3%	4%	4%	5%
	MEDIO	2%	2%	4%	5%
	BAJO	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísimo

Para cuantificar el Riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

Con el objeto de establecer la distribución definitiva de los riesgos; a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual:

		ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO	VALORACIÓN
Cambios de normatividad o temas legales que impidan realizar la entrega de los bienes	Municipio de Dagua	Alto/Bajo	3%
No disponibilidad de los bienes en los tiempos solicitados	Contratista	Media/Alto	4%
Fallas en el soporte y en el cumplimiento de los tiempos	Contratista	Media/Alto	4%
Falta de pago o retrasos en los pagos del contrato	Municipio de Dagua	Baja/Alto	3%
Ausencia de disponibilidad Presupuestal (Vigencias futuras)	Municipio de Dagua	Baja/Alto	3%
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y	Municipio de Dagua	Baja/Alto	3%

que sean aplicables al proyecto			
Los efectos derivados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto	Municipio de Dagua	Media/Alto	4%
Estimación Inadecuada de los costos de los bienes en la propuesta	Contratista	Baja/Bajo	1%
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales	Contratista	Baja/Medio	2%
Indisponibilidad del servicio por terminación unilateral del contrato	Contratista	Baja/Bajo	1%
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales (Salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo).	Contratista, quien debe trasladar parte del riesgo mediante la garantía única	Baja/Alto	3%
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento que se presente por hechos u omisiones del Municipio de Dagua	Medio/Alto	4%

Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y ocasión de la ejecución del contrato	Contratista	Medio/Alto	4%
Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el gobierno nacional	Municipio de Dagua	Medio/Medio	2%
Incrementos de Impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Baja/Alto	3%
Variaciones en la legislación Tributaria	Contratista	Baja/Medio	2%
Falta de calidad en los bienes suministrados	Contratista	Medio/Alto	3%
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Medio/Alto	3%
Prestación del servicio con equipos y/o bienes defectuosos	Contratista	Baja/Alto	3%
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato	Contratista	Baja/Bajo	1%

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, por la naturaleza del contrato el municipio de Dagua, exigirá al contratista garantías de cumplimiento EL MUNICIPIO a través de póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituido en

Colombia, una garantía para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, en las cuantías y términos que determinan a continuación: **a) CUMPLIMIENTO:** general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) meses más. **b) SUFICIENCIA DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Dagua, a los siete (7) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ
Gerente de Planeacion y Proyectos de Inversión

Elaboró: Angie Melissa Noguera/Contratista Gerencia de Planeacion
Revisó: Manuel José Noriega Santamaría - Abogado Oficina Contratación
Aprobó: José Gabriel Sanche/Líder Proceso de Contratación